



Administración Central de Rentas y Estadística. Un Administrador, Jefe de Administración de primera clase. 6,000. Un Jefe de negociado de segunda clase, dos de tercera y dos Oficiales primeros, Jefes de las secciones, uno a 3,000, dos a 2,500 y dos a 2,000. 13,000. Catorce Oficiales primeros, segundos y terceros, uno a 1,800, otro a 1,600, dos a 1,400, cuatro a 1,200 y seis a 1,000. 17,000. Veinticuatro Escribientes primeros, segundos y terceros, uno a 900, otro a 800, dos a 700, cuatro a 600, seis a 500 y 10 a 400. 12,500. Servicio. Un portero. 400. Dos mozos a 180. 360. 48,260.

Administración Central de Aduanas. Un Administrador, Jefe de Administración de primera clase. 6,000. Dos Jefes de negociado de segunda y tercera clase y un Oficial primero, Jefes de las secciones, a 3,000, 2,500 y 2,000. 7,500. Diez Oficiales primeros, segundos y terceros, uno a 1,800, otro a 1,600, otro a 1,400, otro a 1,200 y seis a 1,000. 12,000. Doce Escribientes primeros, segundos y terceros, uno a 900, otro a 800, otro a 700, otro a 600, dos a 500 y seis a 400. 6,400. Servicio. Un portero. 400. Dos mozos a 180. 360. 32,660.

Administración de Loterías. Un Administrador, Jefe de Administración de segunda clase. 5,000. Un Contador, Jefe de negociado de primera clase. 3,500. Un Tesorero, Jefe de negociado de segunda clase. 3,000. Ocho Oficiales segundos y terceros de Hacienda, dos a 1,400, dos a 1,200 y cuatro a 1,000. 9,200. Doce Escribientes primeros, segundos y terceros, uno a 900, otro a 800, otro a 700, tres a 600 y tres a 500. 6,900. Cinco marcadores, uno a 900, otro a 700, otro a 500 y dos a 400. 2,900. Escribano de la renta. 300. Servicio. Dos porteros a 400. 800. Un mozo de oficio. 300. Un sirviente. 180. 32,080.

Contaduría. Un Contador, Jefe de Administración de primera clase. 6,000. Tres Jefes de negociado de primera, segunda y tercera clase, y un Oficial primero, Jefes de las secciones, a 3,500, 3,000, 2,500 y 2,000. 11,000. Catorce Oficiales primeros, segundos y terceros, uno a 1,800, uno a 1,600, dos a 1,400, cuatro a 1,200 y cinco a 1,000. 16,000. Un Oficial de tercera clase, Archivero. 1,000. Veintitrés Escribientes primeros, segundos y terceros, uno a 900, dos a 800, dos a 700, cuatro a 600, seis a 500 y ocho a 400. 12,500. Servicio. Un portero. 400. Dos mozos a 300. 600. Dos sirvientes a 180. 360. 47,860.

Tesorería. Un Tesorero, Jefe de Administración de primera clase. 6,000. Un Cajero. 2,000. Seis Oficiales primeros, segundos y terceros, uno a 1,800, otro a 1,600, otro a 1,400, otro a 1,200 y dos a 1,000. 8,000. Ocho Escribientes primeros, segundos y terceros, cinco a 900, uno a 800, uno a 700 y tres a 600. 4,700. Servicio. Un portero. 400. Un mozo. 300. 21,400.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA:

La organización del Resguardo de Hacienda en la isla de Cuba, que no satisface las necesidades del servicio, es sin embargo muy costosa, y no se halla en armonía con el espíritu y la letra de las bases más fundamentales de sus reglamentos. Es por tanto indispensable modificarla para que esta institución sea realmente una fuerza aduanera, auxiliar y dependiente de las Administraciones de Aduanas, como debe serlo en un país donde, si bien importa tanto la defraudación, apenas se verifica un solo caso de verdadero contrabando.

Tal es el objeto de la reforma que ahora se proyecta, y con cuyas disposiciones se logrará cortar de raíz los invertebrados y grandes abusos a que se presta la actual forma corporativa del Resguardo; se centrará y hará efectiva la responsabilidad de los Jefes de las Aduanas; se mejorará la suerte y con ella la moralidad de los empleados del ramo, y por último, se obtendrá una economía notable en beneficio del Tesoro. Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 25 de Noviembre de 1863. A. L. R. P. de V. M. FRANCISCO PERMANYER.

REAL DECRETO. Atendiendo a las razones que me ha expuesto el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, He venido en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se suprime el cuerpo de Caballeros de Hacienda de la isla de Cuba. Art. 2.º Para desempeñar el servicio de Aduanas que prestaba este cuerpo, habrá el número de celadores, aduaneros, patronos y marineros, expresados en el apéndice núm. 2.º que acompaña al Real decreto sobre organización de las dependencias administrativas de Hacienda. Art. 3.º El Intendente, á propuesta del Administrador central de Aduanas, distribuirá los celadores, aduaneros, patronos y marineros entre las Administraciones locales de Aduanas de la isla, en la proporción que exijan las necesidades del servicio. Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres. ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE ULTRAMAR, FRANCISCO PERMANYER.

REALES DECRETOS. De acuerdo con mi Consejo de Ministros, y á propuesta del Ultramar, Vengo en disponer que D. Juan de Ariza, Consejero de Administración de la isla de Cuba, sea en el cargo de Intendente de Hacienda de la misma isla que sirve interinamente, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres. ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE ULTRAMAR, FRANCISCO PERMANYER.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Director de Ingenieros de la Armada lo que sigue: «Conformándose la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto por V. S., ha tenido á bien disponer se provean con arreglo al reglamento orgánico del cuerpo de maquinistas de la Armada, aprobado por Real decreto de 14 de Octubre último, 15 plazas de segundos maquinistas, 20 de terceros, 20 de cuartos y 35 de ayudantes de máquina; y no siendo posible que los exámenes que al efecto han de celebrarse se verifiquen en Ultramar en las épocas correspondientes á la más próxima de las marcadas para la Península en el art. 22, S. M. se ha dignado resolver que los referidos exámenes empiecen en los arsenales de la Habana y Cavite el día 15 de Febrero de 1864, y en los de la Carraca, Ferrol y Cartagena el 15 de Marzo siguiente; siendo, por último, su Real voluntad que se provea por cada uno de los mencionados arsenales la quinta parte del número de plazas de cada clase con los candidatos que, resultando aprobados, obtengan las mejores notas en los exámenes que se celebren al efecto; sin que tengan derecho los examinados en un mismo punto á las plazas que por falta de aspirantes aprobados pudieran quedar sin cubrir en cualquiera de los otros. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.» De igual Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que disponga lo conveniente para que la convocatoria tenga la debida publicidad en la comprensión de ese departamento apostadero, fijando al mismo tiempo el plazo que se estime oportuno para que presenten sus solicitudes documentadas los individuos que, reuniendo las circunstancias necesarias, deseen tomar parte en el concurso. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1863. MATA Sr. Capitan general del departamento de..., ó Comandante general del apostadero de...

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Obras públicas. En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 4 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 15 de Enero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo de los portos de Alcorcón y Puerta de Hierro, con sus respectivas intervenciones de Móstoles y Majadahoz, situado el primero en la carretera de Madrid á Badajoz, y el segundo en la de esta corte á la Coruña, por tiempo de dos años y cantidad de 460.530 rs. en cada uno en que se ha hecho proposición; pero con la condición especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescisión del contrato, ni indemnización alguna aunque á su recaudo no pudiese afectar la explotación de cualquier ferro-carril. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en la portería del mismo de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instrucción de 10 de Diciembre de 1861, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposición general ó local que pueda existir y no se halle derogada por la misma. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 76.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción de 10 de Diciembre de 1861. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales ó inferiores, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 18 de Marzo de 1852. La mejor oferta admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmio, y la primera de las que se hicieren para la licitación abierta, si tuviere lugar, será también del medio diezmio por ó menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. en cada una. En el mismo día y hora, por igual tiempo y bajo las mismas condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo de los portos siguientes: Puente de Casin, situado en la carretera de Bailén á Málaga, en esta corte y en Granada, ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 66.400 rs. vn.; debiendo ser de 11.000 rs. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta. Puente de los Valdes, situado en la carretera del anterior, en los mismos puntos, por la cantidad de 47.600 reales vn.; debiendo ser de 7.900 la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la licitación. Collado de la Cruz, situado en la carretera de Molins de Rey á Valencia, en esta corte y en Tarragona, ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 18.000 rs. vn.; debiendo ser de 3.000 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta. Venta de Zegri, situado en la carretera de Bailén á Málaga, en esta corte y en Granada, ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 49.100 rs. vn.; debiendo ser de 8.100 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la licitación. Las Cabezás, situado en la carretera del anterior, en los mismos puntos, por la cantidad de 48.900 rs. vn.; debiendo ser de 8.100 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta. Madrid 5 de Diciembre de 1863.—El Director general, Tomás de Ibarrola. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Diciembre de 1863, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de..., se comprometo á tomar á mi cargo dicho



vuestra conducta y vuestra política, y veamos si están conformes con las tendencias que habéis manifestado...

No me ocuparé de los muchos programas que así en la tribuna como en la prensa habéis dado...

A vueltas de muchos proyectos de que nos habéis hablado, yo no sé, señores, si al traer aquí esa reforma...

Ofrecéis y habéis presentado una ley de Ayuntamientos, pero habéis cumplido con ella los compromisos que habéis contraído...

Y el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, que nos acusa de haber ejercido una gran presión en las elecciones...

Se ha dicho, señores, que por qué este Gobierno, sin ponerse de acuerdo, sin conferenciar, aceptó el poder...

El Gobierno comprendió que no se podía hacer nada mientras no volvieran a reunirse esos partidos...

El Sr. Marqués de la Vega de Armijo, cuando defendía uno por uno los actos de la Administración pasada...

El Sr. POLO: El Sr. Marqués de la Vega de Armijo me ha acusado de inconsecuencia...

El Sr. ESCARDO: Yo voy a confirmar estrictamente a las alusiones que me he dirigido...

El Sr. ESCARDO: Yo voy a confirmar estrictamente a las alusiones que me he dirigido...

El Sr. ESCARDO: Yo voy a confirmar estrictamente a las alusiones que me he dirigido...

El Sr. ESCARDO: Yo voy a confirmar estrictamente a las alusiones que me he dirigido...

El Sr. ESCARDO: Yo voy a confirmar estrictamente a las alusiones que me he dirigido...

El Sr. ESCARDO: Yo voy a confirmar estrictamente a las alusiones que me he dirigido...

El Sr. ESCARDO: Yo voy a confirmar estrictamente a las alusiones que me he dirigido...

El Sr. ESCARDO: Yo voy a confirmar estrictamente a las alusiones que me he dirigido...

El Sr. ESCARDO: Yo voy a confirmar estrictamente a las alusiones que me he dirigido...

El Sr. ESCARDO: Yo voy a confirmar estrictamente a las alusiones que me he dirigido...

El Sr. ESCARDO: Yo voy a confirmar estrictamente a las alusiones que me he dirigido...

El Sr. ESCARDO: Yo voy a confirmar estrictamente a las alusiones que me he dirigido...

El Sr. ESCARDO: Yo voy a confirmar estrictamente a las alusiones que me he dirigido...

El Sr. ESCARDO: Yo voy a confirmar estrictamente a las alusiones que me he dirigido...

Hemos sido yo y mis amigos hipotéticamente llamados para defender...

El Sr. ESCARDO: Yo voy a confirmar estrictamente a las alusiones que me he dirigido...

El Sr. ESCARDO: Yo voy a confirmar estrictamente a las alusiones que me he dirigido...

El Sr. ESCARDO: Yo voy a confirmar estrictamente a las alusiones que me he dirigido...

El Sr. ESCARDO: Yo voy a confirmar estrictamente a las alusiones que me he dirigido...

El Sr. ESCARDO: Yo voy a confirmar estrictamente a las alusiones que me he dirigido...

El Sr. ESCARDO: Yo voy a confirmar estrictamente a las alusiones que me he dirigido...

El Sr. ARDANAZ: Sr. Presidente, pido otra vez la lectura del art. 144 del reglamento.

El Sr. ARDANAZ: Sr. Presidente, pido otra vez la lectura del art. 144 del reglamento.

El Sr. ARDANAZ: Sr. Presidente, pido otra vez la lectura del art. 144 del reglamento.

El Sr. ARDANAZ: Sr. Presidente, pido otra vez la lectura del art. 144 del reglamento.

El Sr. ARDANAZ: Sr. Presidente, pido otra vez la lectura del art. 144 del reglamento.

El Sr. ARDANAZ: Sr. Presidente, pido otra vez la lectura del art. 144 del reglamento.

El Sr. ARDANAZ: Sr. Presidente, pido otra vez la lectura del art. 144 del reglamento.

El Sr. ARDANAZ: Sr. Presidente, pido otra vez la lectura del art. 144 del reglamento.

El Sr. ARDANAZ: Sr. Presidente, pido otra vez la lectura del art. 144 del reglamento.

El Sr. ARDANAZ: Sr. Presidente, pido otra vez la lectura del art. 144 del reglamento.

El Sr. ARDANAZ: Sr. Presidente, pido otra vez la lectura del art. 144 del reglamento.

El Sr. ARDANAZ: Sr. Presidente, pido otra vez la lectura del art. 144 del reglamento.

El Sr. ARDANAZ: Sr. Presidente, pido otra vez la lectura del art. 144 del reglamento.

El Sr. ARDANAZ: Sr. Presidente, pido otra vez la lectura del art. 144 del reglamento.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR. MADRID.—La Real Academia Española celebrará el domingo próximo junta pública para dar posesión de su plaza al Académico electo Ilmo. Sr. D. Isaac Núñez Arenas...

ANUNCIOS. FERRER-CARRIL DE CIUDAD-REAL A BADAJOZ.—El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que el cupón de intereses de las acciones que vence en 1.º de Enero de 1867 será pagado desde el siguiente día 2 de Enero a razón de 6 por 100 anual...

GUÍA PRÁCTICA DE AGRICULTORES Y LABRADORES. A tratado completo de Agricultura y Afaraje, por D. Francisco Verdejo Paez. 8.ª edición notablemente aumentada. Esta obra, señalada como de texto por el Real Consejo de Instrucción pública...

SE ARRENDAN LA DEHESA DE BATANEO. SITA en el término de la ciudad de Don Benito (provincia de Badajoz), a una legua de distancia de la misma y línea férrea de Ciudad Real a Badajoz, de calada de 770 fanegas de tierra de buena calidad...

SOCIEDAD DE CRÉDITO VALENCIANO.—El día 3 de Febrero próximo, a las diez de su mañana, tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad la junta general ordinaria de accionistas que señala el art. 24 de los estatutos.

ESPECTÁCULOS. TEATRO REAL.—No se ha recibido el anuncio. TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—El último que lo sabe.—Baile.—Receta contra las suegras.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—El sueño del malcado, melodrama nuevo en tres actos.—Baile.—Caprichos del corazón.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media de la noche.—Función 68 de abono.—Sinfonía.—La Mágica, comedia en tres actos.—La mujer debe seguir al marido, comedia en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—El relámpago.—Por amor al prójimo.

TEATRO DE NOVEDADES.—No se ha recibido el anuncio.

SEPTO DEL DÍA

Nuestra Señora de Loreto, Santa Olaya de Mérida, mártir, y San Melquíades, Papa.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 9 de Diciembre de 1863.

Table with columns: Hora, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Observatorio Imperial de París. Líneas telegráficas de Francia.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 4 de Diciembre de 1863 a las ocho de la mañana.

Table with columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Alcalaldia-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales...

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 20 a 24 cuartos libra. Idem de certero, de 20 a 24 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 28 a 32 rs. fanega.

Bolsa de Madrid. Cotización del 9 de Diciembre de 1863 a las tres de la tarde.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 53-80, 90, 95 y 90; no publicado, 54; a plazo, 54-05 y 10 fin cor. vol.

Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 28-75.

Alcalaldia-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales...

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 20 a 24 cuartos libra. Idem de certero, de 20 a 24 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 28 a 32 rs. fanega.

Bolsa de Madrid. Cotización del 9 de Diciembre de 1863 a las tres de la tarde.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 53-80, 90, 95 y 90; no publicado, 54; a plazo, 54-05 y 10 fin cor. vol.

Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 28-75.

Alcalaldia-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales...

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 20 a 24 cuartos libra. Idem de certero, de 20 a 24 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 28 a 32 rs. fanega.

Bolsa de Madrid. Cotización del 9 de Diciembre de 1863 a las tres de la tarde.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 53-80, 90, 95 y 90; no publicado, 54; a plazo, 54-05 y 10 fin cor. vol.

Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 28-75.

Alcalaldia-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales...

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 20 a 24 cuartos libra. Idem de certero, de 20 a 24 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 28 a 32 rs. fanega.

Bolsa de Madrid. Cotización del 9 de Diciembre de 1863 a las tres de la tarde.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 53-80, 90, 95 y 90; no publicado, 54; a plazo, 54-05 y 10 fin cor. vol.

Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 28-75.

Alcalaldia-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales...

Alcalaldia-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales...